

**Hecho Relevante de                      BBVA RMBS 10 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BBVA RMBS 10 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 12 de junio de 2013, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”) comunicó mediante hecho relevante que, en cumplimiento de la sentencia en el recurso de casación 485/2012 de la Sala Primera del Tribunal Supremo, BBVA dejaría de aplicar, con efectos desde el 9 de mayo de 2013, las cláusulas de limitación a la baja a la variación de los tipos de interés variables (“cláusulas suelo”) en los contratos de préstamo hipotecario con consumidores en los que hubieran sido incorporada. Se adjunta hecho relevante comunicado por BBVA.
- Que Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca incorporan la citada cláusula suelo.
- Que el proceso de dejar de aplicar, con efectos desde el 9 de mayo de 2013, las cláusulas suelo a los Préstamos Hipotecarios que la incorporan se inició a finales del pasado mes de junio y ha continuado a lo largo del presente mes.

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 29 de julio de 2013

Mario Masiá Vicente  
Director General



**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)**, de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente:

### **INFORMACION RELEVANTE**

La Sala Primera del Tribunal Supremo español ha dictado sentencia en el recurso de casación número 485/2012 en el que se debatía acerca de la legalidad de las cláusulas de limitación de tipo de interés en los préstamos hipotecarios suscritos por consumidores y concedidos por varias entidades, entre ellas, BBVA.

Esa sentencia, dictada el pasado 9 de mayo y que fue objeto de una solicitud de aclaración, resuelta en el día de hoy, contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

(i) declara, con carácter general, que no ha lugar a la nulidad de las cláusulas de limitación a la baja a la variación de los tipos de interés variables (“cláusulas suelo”) incorporadas a contratos suscritos con consumidores; si bien,

(ii) se declaran nulas por falta de los requisitos de transparencia exigibles por el Tribunal Supremo las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de determinados contratos con consumidores, entre los que se encuentran los contratos de préstamos hipotecarios de BBVA;

(iii) condena a las entidades financieras parte del proceso, y entre ellas a BBVA, a eliminar dichas cláusulas de los contratos en los que se insertan y a cesar en su utilización, declarando la subsistencia de los mismos; y

(iv) declara que no ha lugar a la retroactividad de esta sentencia, que no afectará a las situaciones definitivamente decididas por resoluciones judiciales con fuerza de cosa juzgada ni a los pagos ya efectuados en la fecha de su publicación.

En cumplimiento de esta sentencia y sin perjuicio de la interposición, en su caso, de los recursos que procedan, BBVA dejará de aplicar, con efectos desde el pasado 9 de mayo de 2013, la citada cláusula suelo en los contratos de préstamo hipotecario con consumidores en los que hubiera sido incorporada.

Se estima que con la actual cotización del índice de referencia mayoritariamente utilizado en esos contratos, Euribor a un año, la aplicación de esta medida a la cartera hipotecaria afectada por la sentencia, producirá una reducción del beneficio neto después de impuestos en el mes de junio (primer mes completo en el que se aplicará) de 35 millones de euros. En meses sucesivos el impacto dependerá de la evolución del Euribor a un año.

Madrid a 12 de junio de 2013